



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 21/02/2021, 4/02/2021 y 28/05/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 22 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00762-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente la citación allegada el pasado 01 de febrero de 2021, con reporte negativo de entrega de la Empresa de mensajería ESM LOGISTICA ARMENIA.

Ahora bien, atendiendo las solicitudes presentadas por la apoderada de la parte actora y ante los resultados infructuosos de la notificación en dirección física, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** del señor LUIS ALFONSO MENDEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 88.212.049, conforme a lo dispuesto por el artículo 293, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá con la inclusión de los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término señalado en el artículo 108 Ibídem, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues por disposición del artículo 10 Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, no se hace necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de realizado lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 23/julio/2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:



DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a415cd5933445f7d5373de365cc6fc74b8a5f2d22d0271609479ba7
801bacc32

Documento generado en 22/07/2021 10:06:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>